



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS**, DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR **MOISÉS POBLANNO SILVA**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS Y **CÉSAR LARRIVA RUÍZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**; **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**; **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**; Y **APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.**, QUIENES PARTICIPAN DE FORMA CONJUNTA POR CONDUCTO DE **JAVIER GONZÁLEZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN Y APODERADO LEGAL DE LAS MISMAS, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**" Y "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", RESPECTIVAMENTE, Y AL REFERIRSE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1** En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2** Para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, requiere la contratación de los servicios especializados con terceros para diversas áreas de "**LA SECRETARÍA**" durante el ejercicio fiscal 2019.
- I.3** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, llevar a cabo la planeación de los recursos humanos y aplicar el sistema de administración de personal que establezca "**LA SECRETARÍA**".
- I.4** Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de



fecha 12 de agosto de 2015.

I.5 El presente contrato es el resultado del fallo de la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-005000999-E6-2019, relativo a la contratación de los servicios especializados con terceros para diversas áreas de **"LA SECRETARÍA"** durante el ejercicio fiscal 2019; realizada en apego a los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 33901, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: 00058 de fecha 15 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es **SRE850101BT4**.

I.8 Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" que:

II.1 WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

II.1.1 Es una empresa legamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 1,247 de fecha 09 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 175 del Estado de México, de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 24851-10 de fecha 04 de abril de 2016.

II.1.2 Javier González Ruíz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

SRE-DRM-LP-06/19

amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 345 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.

II.1.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, prestar y contratar toda clase de servicios profesionales, de capacitación y de asesoría, consultivos, técnicos, operativos, de logística, de educación, superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales, en cualquier área de conocimiento y por cualquier medio contratando, subcontratando o celebrando convenios con personas físicas o morales para la realización de estos fines.

II.1.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **WKO160309MQ6**.

II.1.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Adolfo López Mateos Núm. 67, Colonia Magisterial Vista Bella, Código Postal 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.2 ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.

II.2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 14 de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 21 de la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jorge Carlos Mata López; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 6193*3 de fecha 27 de abril de 2011.

II.2.2 Javier González Ruíz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 313 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.



II.2.3 Tiene como objeto social, entre otros, prestar y recibir todo tipo de servicios profesionales, incluyendo sin limitar servicios operativos, administrativos, de planeación y desarrollo; así como la administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.

II.2.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANT110420SY2**.

II.2.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Circuito Centro Cívico No. 27, Primer Piso, Interior 103 A, Colonia Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.3 INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

II.3.1 Es una empresa legamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 924 de fecha 09 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría número 3 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jacinto Faya Viesca; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 1293, folio 29, libro 3, tomo 17, Sección Comercio, de fecha 17 de mayo de 1996.

II.3.2 Javier González Ruíz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 309 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.

II.3.3 Tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; así como los servicios de outsourcing, de recursos humanos en general.

II.3.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ICI960515D27**.

II.3.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Jiménez No. 127 Norte, 2 B, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.



II.4 GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.

II.4.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 08 de fecha 04 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez; e inscrita en el Registro Público de la Oficina de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 81639*1 de fecha 05 de febrero de 2010.

II.4.2 Javier González Ruíz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 310 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.

II.4.3 Tiene como objeto social, entre otros, practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de Consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga (n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros.

II.4.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GIN100204P64**.

II.4.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Jiménez No. 138, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

II.5 APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A DE C.V.

II.5.1 Servicios Deportivos Mazza, S.A. de C.V. ahora Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V. fue una empresa legalmente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 145 de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 en la



Ciudad de Torreón, Coahuila Distrito Judicial de Viesca, Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo Durango, bajo el folio mercantil electrónico número 4807*3 de fecha 13 de septiembre de 2013.

II.5.2. Mediante escritura pública número 248 de fecha 08 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 en Torreón, Coahuila, Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número 4807*3 de fecha 20 de agosto de 2014, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación social a Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.

II.5.3. Javier González Ruíz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 363 de fecha 18 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.

II.5.3 Tiene como objeto social, entre otros, la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, generales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, constitutivos, de asesoría, implementación de sistemas y de planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionada así como todo los servicios relacionados con las mismas; así como la formación, asignación y reclutamiento de personal propio de terceros, relacionados la prestación de servicios operativos, de vigilancia administrativos, de asesoría o consultoría, gestoría o de cualquier índole y materia, a favor de empresas, instituciones, o personas morales o físicas empresariales y autoridades en general.

II.5.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SDM130827467**.

II.5.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Boulevard Algeciras Número 604, Interior 16, Colonia Arbide, Código Postal 37360, León, Guanajuato.



III. Declaran de manera conjunta "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" que:

- III.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-005000999-E6-2019, relativo a la contratación de los servicios especializados con terceros para diversas áreas de **"LA SECRETARÍA"** durante el ejercicio fiscal 2019, presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en términos del Convenio de Proposición Conjunta suscrito el 15 de marzo de 2019.
- III.2** Conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.3** Sus representadas tienen capacidad jurídica y cuentan con los elementos técnicos y económicos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan, en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA SECRETARÍA"**, manifestando que conocen las características técnicas y alcances del servicio objeto del presente contrato.
- III.4** Se obligan a responder de manera solidaria en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.
- III.5** Designan como representante común a la empresa denominada **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**
- III.6** Para los fines y efectos legales del presente contrato, señalan como domicilio común el ubicado en Calle Jiménez 127 Norte, Interior 2-B, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón Coahuila.
- III.7** Manifiestan de manera expresa su conformidad para que la empresa denominada **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, sea la única que realice la facturación del servicio para el pago del servicio objeto del presente contrato, así como para que ésta reciba los pagos correspondientes, en términos del Convenio de Participación Conjunta.
- III.8** Conocen plenamente las características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del objeto del presente contrato, que han considerado todos los



factores que intervienen en su celebración y que cuentan con toda la información y conocimientos suficientes para desarrollar eficazmente su labor.

III.9 Han presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

III.10 Han presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

III.11. Han presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan.

IV.2 Es su interés recibir y prestar los servicios objeto del presente contrato.

IV.3. Toda notificación entre "**LAS PARTES**" será por escrito en los domicilios establecidos en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” se obligan a prestar a **“LA SECRETARÍA”** los Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de **“LA SECRETARÍA”** durante el ejercicio fiscal 2019.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno “Especificaciones Técnicas” de “LA SECRETARÍA”**
- II. **Anexo Dos “Acta(s) de Junta de Aclaraciones”**
- III. **Anexo Tres “Propuesta Técnica de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO””**
- IV. **Anexo Cuatro “Propuesta Económica de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO””**
- V. **Anexo Cinco “Fallo de la Licitación”**
- VI. **Anexo Seis “Convenio de participación conjunta”**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” proporcionarán los servicios objeto del presente contrato, conforme a las características, lugares y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro** del presente contrato.

TERCERA.- MONTOS: El presente contrato es por un monto mínimo de \$38'196,551.72 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por un monto máximo de \$95'491,379.31 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31 /100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA.- PRECIO: “LAS PARTES” convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán pagados a **“INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”**, conforme a los precios unitarios mensuales por perfil señalados en el **Anexo Cuatro** del mismo. Dichos precios se consideran fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA SECRETARÍA”** cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con los servicios que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** acrediten efectivamente haber prestado a entera satisfacción de **“LA**



SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos para que el pago respectivo proceda. El pago se realizará de manera mensual.

La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, será la encargada de recibir la factura respectiva, en Plaza Juárez No. 20, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.

Rodrigo Cortés Bravo, Director General Adjunto de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el encargado de revisar que la factura cuente con los requisitos fiscales y aquellos de aceptación, por lo que si ésta presenta errores, indicará a **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, por escrito, las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, utilice para la corrección de la factura entregada, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo, validará la factura con el sello y su firma, y tramitará el pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

El pago de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, será tramitado a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL,**



S.A. DE C.V.", pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deban efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionen.

SEXTA.- FACTURACIÓN Y COMPROBACIÓN: Para el trámite de pago, **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, deberá presentar las facturas originales con las comprobaciones correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Uno** del presente contrato.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de rechazar cualquier documento comprobatorio, facturación o justificación de gastos en los que no se hubiere emitido de conformidad con la legislación aplicable o que no estén debidamente desglosadas las características y atributos de los servicios realizados.

En caso de detectar algún error en la facturación, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, o en su caso, los responsables de la validación o seguimiento de los servicios designados por **"LA SECRETARÍA"**, remitirán a **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."** documentos y/o facturas con las observaciones correspondientes dentro de los 3 (tres) días siguientes a su recepción, mismos que deberá corregir y presentar de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el tiempo que transcurra por este motivo no se computará para efectos del plazo inicial de los 20 (veinte) días naturales que se tenían para el pago, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA SECRETARÍA"** solamente pagará los servicios objeto de este contrato si los mismos hubiesen sido efectuados debidamente.



Las facturas deberán desglosar los conceptos y características de los servicios. Los precios de los servicios serán presentados por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** en términos netos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 31 diciembre de 2019.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en la ubicación física de las Oficinas Centrales (Edificios Tlatelolco y Triangular), las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas, así como las Oficinas de Enlace de **"LA SECRETARÍA"**, descritas en la Especificación Quinta del **Anexo Uno** del presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** garantizan a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."** presentará la garantía de cumplimiento y se obliga a constituirla por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual deberá ser indivisible, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato antes del I.V.A., la cual asciende a \$9'549,137.93 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.).

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal.06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V." queda obligada a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte



resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA.- LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA: Únicamente se podrá liberar la garantía de cumplimiento del presente contrato, a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales o a través de quien está delegue, previa solicitud por escrito a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, a través del administrador del presente contrato por el que confirme el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

En este sentido, una vez cumplidas las obligaciones de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, previa solicitud por escrito de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** actuará a través de Rodrigo Cortés Bravo, Director General Adjunto de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionen los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los **Anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: El presente contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral, de patrón solidario o sustituto y empleado



o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"LAS PARTES"**.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", serán exclusivamente responsables respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado(s) o trabajador(es) que emplee o contraten para cumplir sus obligaciones bajo el presente contrato y asumen plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto a los mismos.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en todo lo relacionado con la prestación de los servicios se considerarán como un contratista independiente y no un empleado de **"LA SECRETARÍA"**, y nadie que pertenezca al personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra percepción o prestación otorgada a los empleados de **"LA SECRETARÍA"**.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" serán responsables de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independiente o de empleo entre el **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**, y su personal y de la prestación de los servicios bajo el presente contrato por dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social (incluyendo, sin limitar, las afiliaciones, bajas y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), manifestando que cuentan con recursos suficientes y propios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por el cual el **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, se obligan a sacar en paz y a salvo de **"LA SECRETARÍA"** de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último instauren dichas personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñen para **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**, así como de cualquier requerimiento y/o emisión de créditos por parte del IMSS en contra de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**, se obligan a reembolsar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que lo solicite de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier cantidad que estos tuvieren que erogar en relación con dicho conflicto, incluyendo sin limitar honorarios razonables de abogados o cualquier cantidad que **"LA SECRETARÍA"** se viere obligado a erogar por virtud de laudo ejecutoriado o indemnización laboral.

"LAS PARTES" expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** en ningún momento estarán bajo la dirección de **"LA**



SECRETARÍA", no estarán obligados a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA CUARTA.- EQUIPO DE CÓMPUTO. El personal que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** designen y que así lo requieran, deberán contar con equipo de cómputo conforme a las características señaladas en el apartado I de la Especificación Novena del **Anexo Uno** del presente contrato, y garantizar la compatibilidad con los equipos y sistemas de **"LA SECRETARÍA"**, ya sea de Escritorio, Portátil o con sistema operativo IOS, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales del inicio de la vigencia del presente contrato, tratándose del personal en la Ciudad de México, y de 35 (treinta y cinco) días naturales tratándose del personal fuera de la Ciudad de México. Una vez transcurrido dicho periodo, **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** deberá proporcionar el equipo de cómputo dentro de los 5 (cinco) días hábiles para el personal en la Ciudad de México, y 10 (diez) días hábiles para el personal fuera de la misma para los prestadores de servicio de nueva incorporación. Los gastos por concepto de envío, entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza, serán responsabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.

"LA SECRETARÍA" entregará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** previo al inicio de los servicios, la relación de los perfiles que requieran equipo de cómputo, de acuerdo a las necesidades del área y se indicará su ubicación física.

En el caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera dar de alta nuevos perfiles, se solicitarán equipos adicionales de acuerdo a las necesidades.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no podrán contratar con terceros la prestación total o parcial de los servicios objeto del presente contrato, y por lo tanto, serán los únicos responsables ante **"LA SECRETARÍA"** por la prestación de los servicios objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

- Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en los **Anexos Uno, Dos y Tres** del presente contrato.
- Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del presente contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- Aceptar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de **"LA SECRETARÍA"**.



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

SRE-DRM-LP-06/19

- Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**.
- Subsanan en su totalidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes propiedad de **“LA SECRETARÍA”** causados por parte de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**.
- Designar 2 (dos) enlaces administrativos cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de **“LA SECRETARÍA”**.
- Coordinarse con la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de **“LA SECRETARÍA”**, para lograr compatibilidad del 100% (cien por ciento) de sus equipos con los aplicativos de la dependencia.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES: Las personas físicas que presten sus servicios a través de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán estar contratados bajo las condiciones establecidas en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se detallan a continuación:

- 1) No podrá abarcar en la totalidad de las actividades, iguales y similares, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- 2) Deberán justificarse por su carácter especializado.
- 3) No podrán comprender en la totalidad tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio de **“LA SECRETARÍA”**.

“LA SECRETARÍA” verificará permanentemente que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** cumplan con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el centro de trabajo, respecto de las personas físicas (perfiles requeridos), de conformidad con lo establecido en el Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:



• **PENAS CONVENCIONALES:**

- a) Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no prestan los servicios en los tiempos señalados en el **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto sobre el precio de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso, desde el incumplimiento y hasta que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.
- b) En el supuesto de que el personal asignado no contara con el equipo de cómputo de conformidad con los tiempos establecidos en la Especificación Novena del **Anexo Uno** del presente contrato, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se harán acreedores a la aplicación de una pena convencional del 5% (cinco por ciento) diario sobre el precio de los servicios no prestados oportunamente del perfil que se trate.

Para que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** puedan efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, Rodrigo Cortés Bravo, Director General Adjunto de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "021000233" y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001".

• **DEDUCCIÓN AL PAGO:**

- a) Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** presentan los servicios con características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción al pago del 2% (dos por ciento), sobre el importe de los servicios prestados de manera parcial o deficiente del mes que se trate, por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

Quando la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Décima del presente instrumento.



En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Décima del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA.- PRÓRROGAS: En casos excepcionales, por caso fortuito y/o de fuerza mayor, previa solicitud por escrito de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, **"LA SECRETARÍA"** podrá otorgar prórroga para la prestación de los servicios o su comprobación.

Para tal efecto, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberán justificarlo por escrito, con anticipación al vencimiento de las fechas pactadas en el presente contrato.

Una vez agotado el plazo de prórroga y si no se hubieren prestado los servicios de conformidad con el presente contrato y sus **Anexos**, **"LA SECRETARÍA"** procederá a aplicar las penas convencionales o deducciones al pago establecidas en la cláusula Décima Octava de este Contrato.

Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no requeriría de la solicitud de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.



VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA" Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza a que alude la cláusula Décima del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumplen total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurren en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurren en negligencia respecto a los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si ceden los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspenden sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Si no proporcionan a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- Si cambian de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si divulgan, transfieren o utilizan la información que conozcan en el desarrollo de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no aceptan pagar penalizaciones o no reparan los daños o pérdidas por argumentar que no les son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
- En general, si incumplen con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el



incumplimiento de las obligaciones de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éstos últimos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que

de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales podrá dar por terminado anticipadamente presente el contrato, bastando únicamente con notificar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.



VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"**, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los **Anexos** del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se les entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevarían a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** aceptan que en ningún momento podrán compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: **"LA SECRETARÍA"** Y **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas, entre otros.

La falta de previsión de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia de Rodrigo Cortés Bravo, Director General Adjunto de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el encargado de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar al administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”: Todas las erogaciones que efectúen “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**”, no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de “**LA SECRETARÍA**” de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIA: “**LAS PARTES**” convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-005000999-E6-2019 y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN: En caso de que se presente alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, “**LAS PARTES**” podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican por quintuplicado en la Ciudad de México el día 09 de abril de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"LOS PRESTADORES DEL
SERVICIO"**


FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES


JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ
REPRESENTANTE COMÚN Y
APODERADO LEGAL


MOISÉS POBLANNO SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS


CÉSAR LARRIVA RUÍZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-LP-06/19, CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"